

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
UNIDAD DE PICHILEMU

CVC/jhv
03/2010 MRE56

RUT N° 14.561.083-4
DOMINGA ANGELICA YANCA MARTINEZ
Resolución de autorización para emitir
vales en reemplazo de boletas por medio
de máquinas registradoras.

PICHILEMU, 15-01-2010.-

Res. Ex. DRE UPI.06.00 N° 12 / VISTO: La
solicitud presentada por don. **DOMINGA ANGELICA YANCA MARTINEZ, RUT. N° 14.561.083-4**, con
casa matriz en **Hernando de Magallanes N° 1915 Pichilemu** de giro comercial **ZONA DE CAMPING,**
ALMACEN, ARRIENDO DEPARTAMENTOS Y SERVICIO DE INTERNET, para emitir vales por medio
de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud
presentada el **08 de Enero del 2010**, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por
medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento de Casa
Matriz ubicado en **Hernando de Magallanes N° 1915**, de la comuna de **PICHILEMU**.

							Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I.
Numer o Fiscal	Marca	Modelo	Numero	Tipo de Maquina	Caja	Numero	Fecha
213204	ELCA UNIWELL	LX-5700	C90252536	A	1	687	30/06/04

2º.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que
la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la
Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 4147 del 05/11/2002 para cual se le han eliminado
las siguientes funciones y teclas

**TECLA POSICION SP (modo de programación de
funciones) de la chapa de control.-**

3º.- Que en estas circunstancias, esta Dirección
Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos
generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y
Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por
reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6º, letra B, N° 5,
del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el
D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

RUT. N° 14.561.083-4

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, " Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CLAUDIO VALDIVIA CAMPOS
JEFE DE UNIDAD DE PICHILEMU

Al Expediente
Archivo Unidad de Pichilemu
Sr(a) **DOMINGA ANGELICA YANCA MARTINEZ**
HERNANDO DE MAGALLANES N° 1915 PICHILEMU